

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2016-2018**

**Gaceta
Municipal
Órgano Oficial**



PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2016-2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECISÉIS – DOS MIL DIECIOCHO, TOMADOS EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

1.- ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DIEGO RICARDO MEDINA MORALES, REPRESENTANTE LEGAL DE GASTRONÓMICA PALERMO, S.A. DE C.V., PARA QUE SE LE AUTORICE EJERCER LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE BAR, EN LA PLAZA COMERCIAL UBICADA EN BOSQUE DE ARRAYÁN MANZANA 05, LOTE 1, NÚMERO INTERIOR 502-B, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ESMERALDA, CON LA DENOMINACION DE “PUERTO BOCAVELA”. (PÁGINAS 4-5).

2.- ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DAVID FERIA, REPRESENTANTE LEGAL DE OME GASTRONÓMICA, S.A. DE C.V., PARA QUE SE LE AUTORICE EJERCER LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE BAR, EN LA PLAZA COMERCIAL UBICADA EN BOULEVARD JORGE JIMÉNEZ CANTÚ S/N, LOTE A-2-6, LOCALES 1-1 AL 1-6, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE VALLE ESCONDIDO, CON LA DENOMINACION DE “OME GASTRONÓMICA, S.A. DE C.V.” (PÁGINAS 5-6).

3.- ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DAVID FERIA, REPRESENTANTE LEGAL DE LICANTROPIA, S.A. DE C.V., PARA QUE SE LE AUTORICE EJERCER LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE BAR, EN LA PLAZA COMERCIAL UBICADA EN AV. DE LOS JINETES MZ.41, LT.22, LOCAL 5, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, CON LA DENOMINACION DE “ARTIGIANO PIZZA RÚSTICA”. (PÁGINAS 7-8).

5.- ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ FERNANDO GARCÍA TORRES, PARA QUE SE LE AUTORICE EJERCER LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE BAR, EN LA PLAZA COMERCIAL UBICADA EN CARRETERA PROGRESO INDUSTRIAL NO. INTERIOR 7-E, NO. EXTERIOR 3, COLONIA EX-HACIENDA EL PEDREGAL, CON LA DENOMINACION “LOS CAPITANES”. (PÁGINAS 8-9).

6.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MONSEÑOR JORGE OROZCO GARCÍA, (ARQUIDIÓCESIS DE TLALNEPANTLA A. R.) PARA QUE SE LES OTORQUE EN DONACIÓN EL PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE DE 5,166.82 M2, IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 5, MANZANA 72, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “CLUB CAMPESTRE LA JOLLA” CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “RANCHO SAN JUAN”, PARA EDIFICAR UN TEMPLO CATÓLICO. (EXPEDIENTE SHA/028/CABILDO/2016). (PÁGINAS 9-20).

7.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA PARA OTORGAR EN DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y CERRADA DE ALCANFORES, MANZANA 08, LOTE 13, ZONA 04, DEL EX-EJIDO EL POTRERO, AHORA COLONIA EL POTRERO, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CLÍNICA DE ATENCIÓN GERIÁTRICA. (EXPEDIENTE SHA/029/CABILDO/2016). (PÁGINAS 20-30).

8.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LILIANA MENDOZA GUERRERO, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE SE AUTORICE EL OTORGAMIENTO DE CINCO ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA MAESTROS DEL SISTEMA ESTATAL Y CINCO ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA MAESTROS DEL SISTEMA FEDERAL, CADA UNO DE ELLOS POR UN MONTO DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO UN TOTAL DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), DICHS ESTÍMULOS SE OTORGARÁN A LOS MAESTROS CON MEJOR DESEMPEÑO PROFESIONAL Y UNA TRAYECTORIA DE TREINTA AÑOS DE SERVICIO DENTRO DEL MUNICIPIO, LOS DÍAS 19 Y 20 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DE LOS EVENTOS DEL “DÍA DEL MAESTRO”. (EXPEDIENTE SHA/032/CABILDO/2016). (PÁGINAS 31-37).

9.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LILIANA MENDOZA GUERRERO, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE SE AUTORICE LA ADQUISICIÓN DE DOS AUTOMÓVILES MARCA VOLKSWAGEN TAKE UP, MODELO 2016, COLOR AZUL NOCHE METÁLICO, CON UN COSTO DE \$146,900.08 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 08/100 M.N.), Y CON EL PRECIO DE PLACAS DE \$1,138.00 (MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD DE \$148,038.08, (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), LOS CUALES SERÁN RIFADOS A LOS MAESTROS EN LOS EVENTOS DEL “DÍA DEL MAESTRO”, A CELEBRARSE LOS DÍAS 19 Y 20 DE MAYO DEL 2016. (EXPEDIENTE SHA/033/CABILDO/2016). (PÁGINAS 37-43).

10.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MTRO. AGUSTÍN TORRES DELGADO, DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2015, DICTADA DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO 91/2015, TRAMITADO ANTE LA SEXTA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONDENA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A EXPEDIR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO QUE LE FUERON SOLICITADAS PARA RESTAURANTE BAR DENOMINADO “RIDE” UBICADO EN AVENIDA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MANZANA A-2, LOTE 06, LOCALES L-10 AL L-14, PREDIO DENOMINADO “RANCHO VIEJO”; MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PLAZA COMERCIAL ANTIGUA; “QUE OSTRAS” UBICADO EN AVENIDA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MANZANA A-2, LOTE 06, LOTE 05, LOCALES L-1 AL L-6 PREDIO DENOMINADO “RANCHO VIEJO”; MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PLAZA COMERCIAL ANTIGUA; Y “MURATO” UBICADO EN EL INTERIOR DE LA PLAZA COMERCIAL ANTIGUA, EN BOULEVARD JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MANZANA A-2-5, EDIFICIO 2PB, LOCAL 1-7, 1-8, 1-17, COLONIA LOMAS DE VALLE ESCONDIDO PLAZA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. (EXPEDIENTE SHA/037/CABILDO/2016). (PÁGINAS 43-55).

ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DIEGO RICARDO MEDINA MORALES, REPRESENTANTE LEGAL DE GASTRONÓMICA PALERMO, S.A. DE C.V., PARA QUE SE LE AUTORICE EJERCER LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE BAR, EN LA PLAZA COMERCIAL UBICADA EN BOSQUE DE ARRAYÁN MANZANA 05, LOTE 1, NÚMERO INTERIOR 502-B, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ESMERALDA, CON LA DENOMINACION DE “PUERTO BOCAVELA”.

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DIEGO RICARDO MEDINA MORALES, REPRESENTANTE LEGAL DE GASTRONÓMICA PALERMO, S.A. DE C.V., PARA QUE SE LE AUTORICE EJERCER LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE BAR, EN LA PLAZA COMERCIAL UBICADA EN BOSQUE DE ARRAYÁN MANZANA 05, LOTE 1, NÚMERO INTERIOR 502-B, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ESMERALDA, CON LA DENOMINACION DE “PUERTO BOCAVELA”.

SEGUNDO.- A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFÍQUESE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE POR SU CONDUCTO INFORME A LA SUBDIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, INSPECCIÓN, ANUNCIOS,

VÍA PÚBLICA Y MERCADOS LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFÍQUESE AL C. DIEGO RICARDO MEDINA MORALES, REPRESENTANTE LEGAL DE GASTRONÓMICA PALERMO, S.A. DE C.V., LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DAVID FERIA, REPRESENTANTE LEGAL DE OME GASTRONÓMICA, S.A. DE C.V., PARA QUE SE LE AUTORICE EJERCER LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE BAR, EN LA PLAZA COMERCIAL UBICADA EN BOULEVARD JORGE JIMÉNEZ CANTÚ S/N, LOTE A-2-6, LOCALES 1-1 AL 1-6, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE VALLE ESCONDIDO, CON LA DENOMINACION DE “OME GASTRONÓMICA, S.A. DE C.V.”.

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DAVID FERIA, REPRESENTANTE LEGAL DE OME GASTRONÓMICA, S.A. DE C.V., PARA QUE SE LE AUTORICE EJERCER LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE BAR, EN LA PLAZA COMERCIAL UBICADA EN BOULEVARD JORGE JIMÉNEZ CANTÚ S/N, LOTE A-2-6, LOCALES 1-1 AL 1-6, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE VALLE ESCONDIDO, CON LA DENOMINACION DE “OME GASTRONÓMICA, S.A. DE C.V.”.

SEGUNDO.- A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFÍQUESE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE POR SU CONDUCTO INFORME A LA SUBDIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, INSPECCIÓN, ANUNCIOS, VÍA PÚBLICA Y MERCADOS LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFÍQUESE AL C. DAVID FERIA, REPRESENTANTE LEGAL DE OME GASTRONÓMICA, S.A. DE C.V., LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DAVID FERIA, REPRESENTANTE LEGAL DE LICANTROPIA, S.A. DE C.V., PARA QUE SE LE AUTORICE EJERCER LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE BAR, EN LA PLAZA COMERCIAL UBICADA EN AV. DE LOS JINETES MZ.41, LT.22, LOCAL 5, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, CON LA DENOMINACION DE “ARTIGIANO PIZZA RÚSTICA”.

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DAVID FERIA, REPRESENTANTE LEGAL DE LICANTROPIA, S.A. DE C.V., PARA QUE SE LE AUTORICE EJERCER LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE BAR, EN LA PLAZA COMERCIAL UBICADA EN AV. DE LOS JINETES MZ.41, LT.22, LOCAL 5, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, CON LA DENOMINACION DE “ARTIGIANO PIZZA RÚSTICA”.

SEGUNDO.- A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFÍQUESE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE POR SU CONDUCTO INFORME A LA SUBDIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, INSPECCIÓN, ANUNCIOS, VÍA PÚBLICA Y MERCADOS LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFÍQUESE AL C. DAVID FERIA, REPRESENTANTE LEGAL DE LICANTROPIA, S.A. DE C.V., LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ FERNANDO GARCÍA TORRES, PARA QUE SE LE AUTORICE EJERCER LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE BAR, EN LA PLAZA COMERCIAL UBICADA EN CARRETERA PROGRESO INDUSTRIAL No. INTERIOR 7-E, No. EXTERIOR 3, COLONIA EX-HACIENDA EL PEDREGAL, CON LA DENOMINACION “LOS CAPITANES”.

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ FERNANDO GARCÍA TORRES, PARA QUE SE LE AUTORICE EJERCER LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE BAR, EN LA

PLAZA COMERCIAL UBICADA EN CARRETERA PROGRESO INDUSTRIAL No. INTERIOR 7-E, No. EXTERIOR 3, COLONIA EX-HACIENDA EL PEDREGAL, CON LA DENOMINACION “LOS CAPITANES”.

SEGUNDO.- A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFÍQUESE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE POR SU CONDUCTO INFORME A LA SUBDIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, INSPECCIÓN, ANUNCIOS, VÍA PÚBLICA Y MERCADOS LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFÍQUESE AL C. JOSÉ FERNANDO GARCÍA TORRES, LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, relativo al estudio, análisis y dictaminación de la solicitud presentada por el Monseñor Jorge Orozco García, (Arquidiócesis de Tlalnepantla A. R.) para que se les otorgue en donación el predio de propiedad municipal, con una superficie de 5,166.82 m2, identificado como lote número 5, manzana 72, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Club Campestre La Jolla” conocido comercialmente como “Rancho San Juan”, para edificar un templo católico. (Expediente SHA/028/CABILDO/2016).

**H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL
DICTAMEN**

EXPEDIENTE: SHA/028/CABILDO/2016.

Relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud presentada por Monseñor Jorge Orozco García, (Arquidiócesis de Tlalnepantla A.R.) para que se les otorgue en donación el predio de propiedad municipal, con una superficie de 5,166.82 m2, (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS) identificado como lote número 5, manzana 72, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Club Campestre La Jolla" conocido comercialmente como "Rancho San Juan", para edificar un templo católico. (Expediente SHA/028/CABILDO/2016), con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 31 fracciones XI, XV y XVI, 33 fracciones I y VI, 34, 39, 49, 52, 53 fracciones VII y XVII, 64 fracción I, 66 y 69 inciso r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5 Fracción VI, 20 Fracción VI, 31 Fracciones I y V de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, 1, 16, 17, del Bando Municipal Vigente, 1, 5, 55, 57, párrafos primero y segundo, 58, 63 fracción XIX y 73 del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, al tenor del siguiente Orden:

I.- Número de Expediente: SHA/028/CABILDO/2016.

II.- El día ocho de abril del dos mil dieciséis, se recibió en la Comisión de Patrimonio Municipal el expediente SHA/028/CABILDO/2016.

III.- El C. Carlos Trejo Estrada, Subdirector de Patrimonio Municipal presentó la solicitud para turno a la Comisión de Patrimonio Municipal.

IV.- Relatoría de las Actuaciones realizadas por la Comisión para normar su criterio al dictaminar.

1.- Con fecha ocho de abril del año dos mil dieciséis por medio del oficio número S.H.A./TUR/COM./028/2016, emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento fue turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal para dar cumplimiento a lo acordado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día ocho de abril del año en curso, para su estudio, análisis y dictaminación, la petición hecha por el C. Carlos Trejo Estrada, Subdirector de Patrimonio Municipal de Atizapán de Zaragoza, sometemos a la consideración de los integrantes del H. Cabildo, el dictamen relativo a la solicitud referente a la donación en favor de Arquidiócesis de Tlalnepantla A.R. para que se les otorgue en donación el predio de propiedad municipal, con una superficie de 5,166.82 m2, (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS) identificado como lote número 5, manzana 72, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Club Campestre La Jolla" conocido comercialmente como "Rancho San

Juan”, para edificar un templo católico, el cual se funda y motiva en las consideraciones de hecho y de derecho que se desarrollan más adelante.

2.- Se integró al dictamen el oficio S.H.A./TUR/COM./028/2013, mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento turnó al C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, analizando todas las constancias anexas al expediente número SHA./P.M./1433/2016 para su estudio, análisis y dictaminación.

3.- Con fecha 21 de abril del año dos mil dieciséis el C. Carlos Jesús Leyva Mora, en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, reunió a los miembros de la Comisión a la segunda sesión de trabajo en donde se planteó a los mismos el asunto en cuestión y cada integrante expuso sus comentarios y puntos de vista.

V.- Elementos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto:

A).- Es facultad del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, dictaminar las propuestas que se formulen, en cuanto a la desincorporación y donación de los bienes inmuebles que forman parte de su patrimonio.

B).- En la primera sesión solemne de cabildo celebrada el día primero de enero del año 2016 en el punto número seis quedo conformada la comisión edilicia de Patrimonio Municipal, quedando conformada con los siguientes integrantes:

- C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA, SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE
- C. MARÍA LUISA GUDIÑO AGUILAR, OCTAVO REGIDORA Y SECRETARIO
- C. ELIA BRICEÑO MENDOZA, SÉPTIMA REGIDORA Y VOCAL
- C. MARÍA INÉS SAUCEDO RESÉNDIZ, QUINTA REGIDORA Y VOCAL
- C. ANTONIO PACHECO VILLEDA, DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y VOCAL.

C).- La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, tiene dentro de sus atribuciones el elaborar los dictámenes relacionados con los bienes inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

D).- Con fecha cinco de enero del presente año Monseñor Jorge Orozco García, Arquidiócesis de Tlalnepantla emite solicitud a la Presidenta Municipal que a la letra dice:

En relación con el lote de terreno marcado con el número 5 de la manzana 72 del Fraccionamiento Residencial “Rancho San Juan”, ubicado en la Zona Esmeralda del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Nos permitimos informarle que dicho lote está autorizado por el Gobierno del Estado como lote de DONACIÓN con una superficie de 5,166.82 m², mediante relotificación de fecha 8 de noviembre de 2012, misma que está debidamente inscrita ante el instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, con folio Real Electrónico 00280595 de fecha 5 de noviembre de 2014.

Es de nuestro interés, que en dicho lote de terreno se edifique el Templo Católico que tanta falta nos hace y que requiere nuestra comunidad católica en la Zona Esmeralda, reiterando que dicha construcción será pagada en su totalidad por nosotros.

Por lo antes expuesto, le rogamos atentamente nos conceda la entrega física del terreno, así como, la documentación legal del mismo y las licencias de construcción necesarias, para la realización de la iglesia que tanto hemos anhelado.

E).- Con fecha trece de enero del presente año la Presidenta Municipal a través del oficio No. PM/106/2016 le remite al Lic. Juan Mauro Granja Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento, la petición hecha por Monseñor Jorge Orozco García, en representación de la Arquidiócesis de Tlalnepantla A.R, para que conforme a sus atribuciones se le otorgara la atención correspondiente.

F).- Mediante oficio S.H.A./PM/1433/2016, de fecha 30 treinta de marzo del año en curso, el Subdirector de Patrimonio Municipal, el C. Carlos Trejo Estrada, solicitó se turnara a Cabildo la solicitud y autorización en su caso para donar a favor de la Arquidiócesis de Tlalnepantla A. R., el predio localizado en el lote número 5, manzana 72, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Club Campestre La Jolla" conocido comercialmente como "Rancho San Juan", para edificar un templo católico, asimismo turnado a través del oficio PM/106/2016, de la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 5,166.82 M2, (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS) cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

- *Al Sur en dos líneas rectas, la primera de 33.55 m. y la segunda de 32.39 m. con vía pública.*
- *Al Oeste en línea recta de 37.67 m con lote 1 manzana 72.*
- *Al Noroeste en línea recta de 48.00 m. con Lote 1 manzana 72.*
- *Al Norte en línea recta de 60.00 m. con lote1 manzana 72.*
- *Al Este en línea recta de 65.00 m. en línea recta con lote 4, manzana 72.*

Dicho predio es propiedad del H. Ayuntamiento tal y como se muestra en la escritura pública número 6,693, volumen 253 especial, de fecha 01 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 105 del Estado de México, Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00280595, de fecha 17 de diciembre de 2015, la cual se anexa.

G).- Como se desprende de la petición se trata de un predio en donde se llevará a cabo la construcción de un templo católico a cargo de la peticionaria.

H).- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 24 nos indica que toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado.

Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos de culto respectivo, en este

sentido la población de Atizapán de Zaragoza tiene garantizada su libertad de religión y de culto, por lo que el presente acto da la posibilidad de proveer los medios necesarios a efecto de brindar el derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia, de religión y de culto para los atizapenses, es por lo anterior que consideramos procedente se apruebe la desincorporación y posterior donación a favor de la Arquidiócesis de Tlalnepantla A.R. para edificar un templo católico, con superficie de 5,166.82 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Sur en dos líneas rectas, la primera de 33.5m. y la segunda de 32.39m. con vía pública.

Al Oeste en línea recta de 37.67m. con lote 1 manzana 72.

Al Noroeste en línea recta de 48.00m. con lote 1 manzana 72.

Al Norte en línea recta de 60.00m. con lote 1 manzana 72.

Al Este en línea recta de 65.00m. en línea recta con lote 4 y manzana 72.

Adicionalmente fundándonos en los siguientes:

VI.- Fundamentos Legales del Dictamen:

a).- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, estando facultados los Ayuntamientos, para emitir normas acordes a las necesidades de la Administración Pública Municipal, que tengan por objeto optimizar la prestación del servicio público en beneficio de los gobernados;

b).- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXXVI menciona que son facultades y obligaciones de la Legislatura. Autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios; establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal; o para celebrar actos o convenios que trasciendan al período del Ayuntamiento; asimismo el artículo 77 fracción XXVI establece que son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado,. Prestar apoyo a los poderes Legislativo y Judicial y a los ayuntamientos, cuando le sea solicitado, para el ejercicio de sus funciones.

En lo previsto en los artículos 122 y 123 por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano establece que los Ayuntamientos de los Municipios, tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Local y demás disposiciones legales aplicables, facultándolos para generar normas relativas al régimen de gobierno y administración del Municipio.

c).- La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 31 fracción XVI, refiere la facultad de acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales; asimismo el Artículo 33 dicta que los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación permanente en su caso para, (fracción I), Enajenar los bienes inmuebles del municipio, o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos; asimismo en sus numerales 53 fracción XVII, 55 fracción IV y V, se encuentra consagrada la facultad del Síndico como la de los Regidores, de manera

responsable en las comisiones edilicias, con el propósito de establecer alternativas que den solución a los problemas que se planteen en los diferentes ámbitos de la administración municipal.

d).- Los artículos 64 fracción I, 66 y 69 fracción I inciso r), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevén que los Ayuntamientos para el mejor desempeño de sus funciones, se auxiliarán en Comisiones del Ayuntamiento en la especie, para este caso la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, de conformidad a lo dispuesto por la normatividad antes citada, será la responsable de estudiar, examinar y proponer los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal.

e).- La Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios establece en el artículo 8, que corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Educación y a los ayuntamientos específicamente en la fracción II del citado artículo que los municipios para evaluar, determinar y dar seguimiento a las solicitudes de enajenación o utilización de bienes inmuebles que integren el patrimonio estatal o municipal y que presenten asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada, para ser destinados al desarrollo de actividades de contenido social y de apoyo a la comunidad, de acuerdo por lo establecido por la Constitución Particular del Estado; por otro lado el Artículo 20 fracción V del citado ordenamiento señala que son bienes del dominio privado, los inmuebles que adquieran el Estado o los municipios por vías de derecho público en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público; de igual manera el Artículo 28 de la ley en estudio refiere que los bienes del dominio privado estarán sujetos a las disposiciones de esta ley y serán utilizados al servicio de los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus actividades, en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público; de acuerdo con el Artículo 31 menciona que conforme a las disposiciones de la presente ley, una vez realizada la desincorporación, los inmuebles de dominio privado del Estado o municipios podrán ser objeto de los siguientes actos jurídicos; la Fracción V. establece que la donación o comodato se realizará en favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

f).- En términos por lo dispuesto en el Manual de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, en su numeral Septuagésimo Noveno: La baja de bienes, es el acto por el cual las entidades fiscalizables, excluyen un bien de su inventario general de bienes inmuebles, considerando lo estipulado en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos legales aplicables; y el precepto Octogésimo establece que para dar de baja los bienes inmuebles incluyendo los de los organismos públicos descentralizados y fideicomisos públicos, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Acta administrativa firmada por el comité, que avale que el o los bienes son susceptibles de ser dados de baja;
- II. Acuerdo de cabildo, que deberá contener:

- a) *Exposición de los motivos de la enajenación del bien o de cualquier otro acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad del inmueble;*
- b) *Superficie, medidas, colindancias, ubicación exacta del inmueble y sus características de identificación;*
- c) *El uso y destino que se le dará;*
- d) *Valor catastral del inmueble, emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México, en caso de subasta;*
- e) *Escritura Pública;*
- f) *La mención de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, para lo cual se tendrá la certificación por la autoridad competente;*
- g) *Fotografías originales que evidencien el estado actual del bien;*
- h) *Autorización de la baja emitida por el ayuntamiento;*

La solicitud a la Legislatura, se deberá acompañar con los siguientes datos: superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, valor fiscal y comercial del inmueble certificado por perito autorizado en la materia, condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla, documentación que acredite la propiedad del inmueble, comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente, en el caso de enajenación, mencionar el destino que se dará a los fondos que se obtengan de la enajenación.

- III. *Acuerdo de la autorización de la baja, por parte de la Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno con las características del bien;*
- IV. *Registro de baja en el inventario general de bienes inmuebles, en el libro especial y en el Sistema de Información Inmobiliaria; y*
- V. *Registro contable por la baja del bien inmueble.*

En todos los casos de baja de bienes muebles e inmuebles se deberá cumplir con lo señalado en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

f).- En términos del artículo 63 fracción XIV del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, en relación con el Bando Municipal en su numeral 56, fracción XIV, señalan a la Comisión Edilicia de Patrimonio como un órgano auxiliar, la cual será la responsable de estudiar, examinar y proponer al Cabildo acuerdos, acciones o normas cuyo propósito sea mejorar la Administración Pública Municipal, en el caso concreto, será la responsable de estudiar, analizar y emitir el dictamen a la solicitud presentada por el peticionario.

g).- De conformidad a lo establecido por la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, son los artículos 1 y 2, fracción III, los que determinan la competencia para la aplicación de las disposiciones contenidas en la misma, facultando al Ayuntamiento como autoridad para ello, en los mismos términos, el artículo 5 fracción X lo faculta para otorgar concesiones, autorizaciones, permisos o licencias sobre bienes del dominio público o privado y finalmente el artículo 31 fracción V establece que los bienes del dominio privado del municipio pueden ser objeto de otorgarse en donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

h).- El Código Civil del Estado de México en su artículo 7.610 establece que la donación es un contrato por virtud de una persona llamada donante, la que transfiere en forma gratuita, una parte de sus bienes presentes, a otra llamada donataria quien acepta dicha liberalidad.

i).- De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en su artículo 116 establece las formalidades del escrito de petición en relación con el artículo 118 fracción I, que señala la obligación de acreditar la personalidad de quien dice representar.

Finalmente, una vez emitidos los considerandos de hecho y derecho, esta Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, previo análisis y estudio, ha determinado lo consecuente someter a consideración de Cabildo los siguientes.

VII.- PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen en cumplimiento de sus obligaciones.

SEGUNDO.- Se aprueba la desincorporación y posterior donación a favor de la Arquidiócesis de Tlalnepantla A.R, del predio localizado en el lote número 5, manzana 72, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Club Campestre La Jolla" conocido comercialmente como "Rancho San Juan" en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para edificar un templo católico, con superficie de 5,166.80 M2, (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS) cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Sur en dos líneas rectas, la primera de 33.55 m.y la segunda de 32.39 m. con vía pública.

Al Oeste en línea recta de 37.67 m con lote 1 manzana 72.

Al Noroeste en línea recta de 48.00 m. con Lote 1 manzana 72.

Al Norte en línea recta de 60.00 m. con lote 1 manzana 72.

Al Este en línea recta de 65.00 m. en línea recta con lote 4 manzana 72

TERCERO.- En estricto cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 33 fracciones I y VI y 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, solicítese la autorización para la desincorporación y posterior donación del inmueble descrito en el punto de acuerdo segundo a la H. Legislatura del Estado de México.

CUARTO.- Se instruye a la Ciudadana Presidenta Municipal, a efecto de que gire una atenta solicitud al Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de que por su conducto haga llegar la correspondiente petición de autorización de desincorporación y posterior donación a la H. Legislatura del Estado, para su aprobación y posterior publicación en la Gaceta del Gobierno.

QUINTO.- El predio en cuestión es Patrimonio Municipal.

SEXTO.- Se faculta a la Ciudadana Presidenta Municipal Constitucional, al Secretario del H. Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Subdirector de Patrimonio Municipal, para los efectos de que una vez obtenida la autorización por parte de la H. Legislatura del Estado de México, procedan a la suscripción del contrato de donación respectivo previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales contenidos en el presente dictamen.

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento se sirva notificar en términos por lo dispuesto en el Artículo 25 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para los efectos de los presentes acuerdos con el objeto de integrar el expediente correspondiente para la H. Legislatura del Estado de México, haciendo del conocimiento del interesado para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.- Previo cumplimiento a los trámites y requisitos contenidos en el Manual de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por conducto de la Subdirección de Patrimonio Municipal, realice la inscripción en el Libro correspondiente, respecto de la baja patrimonial y proceda a realizar la actualización en el inventario general de bienes inmuebles. De igual manera, gire oficio a la Tesorería Municipal para realizar la baja contable en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México afectando la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y realice el registro contable correspondiente.

NOVENO.- Se instruye al Ciudadano Secretario del Ayuntamiento dé por concluido el expediente en el que se actúa, dándolo de baja de los pendientes de las Comisión de Patrimonio Municipal.

DÉCIMO.- *Publíquese en la Gaceta Municipal.*

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen en cumplimiento de sus obligaciones.

SEGUNDO.- Se aprueba la desincorporación y posterior donación a favor de la Arquidiócesis de Tlalnepantla A.R, del predio localizado en el lote número 5, manzana 72, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Club Campestre La Jolla” conocido comercialmente como “Rancho San Juan” en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para edificar un templo católico, con superficie de 5,166.80 M2, (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS) cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Sur en dos líneas rectas, la primera de 33.55 m. y la segunda de 32.39 m. con vía pública.

Al Oeste en línea recta de 37.67 m con lote 1 manzana 72.

Al Noroeste en línea recta de 48.00 m. con Lote 1 manzana 72.

Al Norte en línea recta de 60.00 m. con lote1 manzana 72.

Al Este en línea recta de 65.00 m. en línea recta con lote 4 manzana 72.

TERCERO.- En estricto cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 33 fracciones I y VI y 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, solicítase la autorización para la desincorporación y posterior donación del

inmueble descrito en el punto de acuerdo segundo a la H. Legislatura del Estado de México .

CUARTO.- Se instruye a la Ciudadana Presidenta Municipal, a efecto de que gire una atenta solicitud al Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de que por su conducto haga llegar la correspondiente petición de autorización de desincorporación y posterior donación a la H. Legislatura del Estado, para su aprobación y posterior publicación en la Gaceta del Gobierno.

QUINTO.- El predio en cuestión es Patrimonio Municipal.

SEXTO.- Se faculta a la Ciudadana Presidenta Municipal Constitucional, al Secretario del H. Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Subdirector de Patrimonio Municipal, para los efectos de que una vez obtenida la autorización por parte de la H. Legislatura del Estado de México, procedan a la suscripción del contrato de donación respectivo previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales contenidos en el presente dictamen.

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento se sirva notificar en términos por lo dispuesto en el Artículo 25 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para los efectos de los presentes acuerdos con el objeto de integrar el expediente correspondiente para la H. Legislatura del Estado de México, haciendo del conocimiento del interesado para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.- Previo cumplimiento a los trámites y requisitos contenidos en el Manual de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por conducto de la Subdirección de Patrimonio Municipal, realice la inscripción en el Libro correspondiente, respecto

de la baja patrimonial y proceda a realizar la actualización en el inventario general de bienes inmuebles. De igual manera, gire oficio a la Tesorería Municipal para realizar la baja contable en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México afectando la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y realice el registro contable correspondiente.

NOVENO.- Se instruye al Ciudadano Secretario del Ayuntamiento dé por concluido el expediente en el que se actúa, dándolo de baja de los pendientes de las Comisión de Patrimonio Municipal.

DÉCIMO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, relativo al estudio, análisis y dictaminación de la solicitud presentada para otorgar en donación a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, el predio de propiedad municipal ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos y Cerrada de Alcanfores, manzana 08, lote 13, Zona 04, del Ex-Ejido El Potrero, ahora Colonia El Potrero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, para la

construcción de una Clínica de Atención Geriátrica. (Expediente SHA/029/CABILDO/2016).

**H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL
DICTAMEN**

EXPEDIENTE: SHA/029/CABILDO/2016.

Relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud presentada para otorgar en donación a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, el predio de propiedad municipal ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos y Cerrada de Alcanfores, manzana 08, lote 13, Zona 04, del Ex Ejido El Potrero, ahora Colonia El Potrero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, para la construcción de una Clínica de Atención Geriátrica. (Expediente SHA/029/CABILDO/2016), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 31 fracciones XI, XV y XVI, 33 fracciones I y VI, 34, 39, 49, 52, 53 fracciones VII y XVII, 64 fracción I, 66 y 69 inciso r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5 Fracción VI, 20 Fracción VI, 31 Fracciones I y V, de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, 1, 16, 17, del Bando Municipal Vigente, 1, 5, 55, 57, párrafos primero y segundo, 58, 63, fracción XIX y 73 del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, al tenor del siguiente Orden:

I.- Número de Expediente: SHA/029/CABILDO/2016.

II.- El día ocho de abril del dos mil dieciséis, se recibió en la Comisión de Patrimonio Municipal el expediente SHA/029/CABILDO/2016.

III.- El C. Carlos Trejo Estrada, Subdirector de Patrimonio Municipal presentó la solicitud para turno a la Comisión de Patrimonio Municipal.

IV.- Relatoría de las Actuaciones realizadas por la Comisión para normar su Criterio al dictaminar.

1.- Con fecha ocho de abril del año dos mil dieciséis por medio del oficio número S.H.A./TUR/COM./029/2016, emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento fue turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal para dar cumplimiento a lo acordado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día once de abril del año en curso, para su estudio, análisis y dictaminación; de la petición hecha por el C. Carlos Trejo Estrada, Subdirector de Patrimonio Municipal de Atizapán de Zaragoza, sometemos a la consideración de los integrantes del H. Cabildo, el dictamen relativo a la solicitud donar a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, el predio de propiedad municipal ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos y Cerrada de Alcanfores, manzana 08, lote 13, Zona 04, del Ex Ejido El potrero, ahora Colonia El Potrero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, para la construcción de una Clínica de Atención Geriátrica, el

cual se funda y motiva en las consideraciones de hecho y de derecho que se desarrollan más adelante.

2.- Se integró al dictamen el oficio S.H.A./TUR/COM./029/2016, mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento, turnó al C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, mismo que fue integrado con todas las constancias anexas al expediente número S.H.A./029/CABILDO/2016 para su estudio, análisis y dictaminación.

3.- Con fecha 21 de abril del año dos mil dieciséis, el C. Carlos Jesús Leyva Mora, en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, reunió a los integrantes de la Comisión, a la segunda sesión de trabajo en donde se planteó a los mismos el asunto en cuestión y cada integrante expuso sus comentarios y puntos de vista.

V.- Elementos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto:

A).- Es facultad del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, dictaminar las propuestas que se formulen, en cuanto a la desincorporación de los bienes muebles que forman parte de su patrimonio.

B).- En la primera sesión solemne de cabildo celebrada el día primero de enero del año 2016 en el punto número seis quedo conformada la comisión edilicia de Patrimonio Municipal, quedando conformada con los siguientes integrantes:

- C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA, SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE*
- C. MARÍA LUISA GUDIÑO AGUILAR, OCTAVO REGIDORA Y SECRETARIO*
- C. ELIA BRICEÑO MENDOZA, SÉPTIMA REGIDORA Y VOCAL*
- C. MARÍA INÉS SAUCEDO RESÉNDIZ, QUINTA REGIDORA Y VOCAL*
- C. ANTONIO PACHECO VILLEDA, DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y VOCAL.*

C).- La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, tiene dentro de sus atribuciones el elaborar los dictámenes relacionados con los bienes muebles e inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

D).- Con fecha siete de marzo del presente año el Ingeniero José López Atilano, Asesor del C. Secretario de Salud, emitió solicitud a la Presidenta Municipal que a su letra dice:

En relación a la Acción de Gobierno AGM-0108 "Apoyar la gestión para construir y equipar una Clínica de Atención Geriátrica.", la cual se ejecutará en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, me permito informarle que para dar cumplimiento a esta Acción, se requiere de un predio de forma regular con un frente mínimo de 65 metros y una superficie mínima de 2,500 M2.

Por lo anterior me pongo a sus órdenes, para que a la mayor brevedad y en conjunto visitemos los predios propuestos por el Municipio y verificar cuál es el que cumple con las características físicas requeridas y la normatividad establecida, para que sea dictaminado por la UIPPE y la Subdirección de Infraestructura en Salud del ISEM.

E).- Con fecha dieciocho de marzo del presente año la Presidenta Municipal le remite oficio al Lic. Juan Mauro Granja Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento, el escrito No. OASS/033/2016, emitido por el Ingeniero José Carlos López Atilano, Asesor del C. Secretario de Salud del Gobierno del Estado de México, para que en sus atribuciones se sirviera brindar la atención correspondiente.

F).- Mediante oficio S.H.A./PM/1435/2016 de fecha 30 treinta de marzo del año en curso, el Subdirector de Patrimonio Municipal, Carlos Trejo Estrada, turnó a Cabildo la solicitud y autorización en su caso para donar a favor de la Secretaría de Salud a través del Instituto de Salud del Estado de México, el predio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos y Cerrada de Alcanfores, manzana 08, Lote 13, Zona 04, del Ex Ejido El Potrero, ahora Colonia El Potrero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 1,496.00 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

- Al Noreste 61.31 m. con Cerrada Alcanfores.
- Al Sureste 24.00 m. con Lote 44.
- Al Suroeste 51.74 m. con Lotes 11 y 12.
- Al Noroeste 26.00 m. con Boulevard Adolfo López Mateos.

Dicho predio es propiedad del H. Ayuntamiento tal y como se demuestra en la escritura pública número "CORETT ESTADO DE MÉXICO -11-478-98", de fecha 30 de noviembre de 1998, donado por la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, representado por el Director General, Lic. Salim Arturo Orci Magaña, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida 22, volumen 1,427, Libro primero, Sección Primera, de fecha 10 de febrero de 1999, la cual se anexa.

G).- Como se desprende de la petición se trata de un predio en el que se llevará a cabo la construcción de una Clínica de Atención Geriátrica a cargo de la peticionaria.

H).- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4 contempla en el párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

En este sentido, observamos que las demandas de la población del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, exigen el esfuerzo de coordinación entre los Gobiernos Estatal y Municipal, con el objeto de proveer los medios necesarios a efecto de brindar el servicio público de salud y aumentar la cobertura y calidad de los mismos para los atizapenses, es por ello que consideramos procedente se apruebe la desincorporación y posterior donación a favor de la Secretaría de Salud, a través del Instituto de Salud del Estado de México, para construir una Clínica de Atención Geriátrica, con superficie de 1,496 M2, (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

- Al Noreste 61.31 m. con Cerrada Alcanfores.
- Al Sureste 24.00 m. con Lote 44.
- Al Suroeste 51.74 m. con Lotes 11 y 12.
- Al Noroeste 26.00 m. con Boulevard Adolfo López Mateos.

Adicionalmente fundándonos en los siguientes:

VI.- Fundamentos Legales del Dictamen:

a).- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, estando facultados los Ayuntamientos, para emitir normas acordes a las necesidades de la Administración Pública Municipal, que tengan por objeto optimizar la prestación del servicio público en beneficio de los gobernados;

b).- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 61 fracción XXXVI menciona que son facultades y obligaciones de la Legislatura. Autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios; establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal; o para celebrar actos o convenios que trasciendan al período del Ayuntamiento; asimismo el artículo 77 fracción XXVI establece que son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado,. Prestar apoyo a los poderes Legislativo y Judicial y a los ayuntamientos, cuando le sea solicitado, para el ejercicio de sus funciones.

En lo previsto en los artículos 122 y 123 por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que los Ayuntamientos de los Municipios, tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Local y demás disposiciones legales aplicables, facultándolos para generar normas relativas al régimen de gobierno y administración del Municipio.

c).- La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 31 fracción XVI, refiere la facultad de acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales; asimismo el Artículo 33 dicta que los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación permanente en su caso para, (fracción I), Enajenar los bienes inmuebles del municipio, o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos; asimismo en sus numerales 53 fracción XVII, 55 fracción IV y V, se encuentra consagrada la facultad del Síndico como la de los Regidores, de manera responsable en las comisiones edilicias, con el propósito de establecer alternativas que den solución a los problemas que se planteen en los diferentes ámbitos de la administración municipal.

d).- Los artículos 64 fracción I, 66 y 69 fracción I inciso r), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevén que los Ayuntamientos para el mejor desempeño de sus funciones, se auxiliarán en Comisiones del Ayuntamiento en la especie, para este caso la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, de conformidad a lo dispuesto por la normatividad antes citada, será la responsable de estudiar, examinar y proponer los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal.

e).- La Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios establece en el artículo 8, que corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Educación y a los ayuntamientos específicamente en la fracción II del citado artículo que los municipios para evaluar, determinar y dar seguimiento a las solicitudes de enajenación o utilización de bienes inmuebles que integren el patrimonio estatal o municipal y que presenten asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada, para ser destinados

al desarrollo de actividades de contenido social y de apoyo a la comunidad, de acuerdo por lo establecido por la Constitución Particular del Estado; por otro lado el Artículo 20, fracción V del citado ordenamiento señala que son bienes del dominio privado, los inmuebles que adquieran el Estado o los municipios por vías de derecho público en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público; de igual manera el Artículo 28 de la ley en estudio refiere que los bienes del dominio privado estarán sujetos a las disposiciones de esta ley y serán utilizados al servicio de los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus actividades, en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público; de acuerdo con el Artículo 31 menciona que conforme a las disposiciones de la presente ley, una vez realizada la desincorporación, los inmuebles de dominio privado del Estado o municipios podrán ser objeto de los siguientes actos jurídicos; la Fracción V. establece que la donación o comodato se realizará en favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

f).- En términos por lo dispuesto en el Manual de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, en su numeral Septuagésimo Noveno: La baja de bienes, es el acto por el cual las entidades fiscalizables, excluyen un bien de su inventario general de bienes inmuebles, considerando lo estipulado en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos legales aplicables; y el precepto Octogésimo establece que para dar de baja los bienes inmuebles incluyendo los de los organismos públicos descentralizados y fideicomisos públicos, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Acta administrativa firmada por el comité, que avale que el o los bienes son susceptibles de ser dados de baja;**
- II. Acuerdo de cabildo, que deberá contener:**
 - a) Exposición de los motivos de la enajenación del bien o de cualquier otro acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad del inmueble;**
 - b) Superficie, medidas, colindancias, ubicación exacta del inmueble y sus características de identificación;**
 - c) El uso y destino que se le dará;**
 - d) Valor catastral del inmueble, emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México, en caso de subasta;**
 - e) Escritura Pública;**
 - f) La mención de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, para lo cual se tendrá la certificación por la autoridad competente;**
 - g) Fotografías originales que evidencien el estado actual del bien;**
 - h) Autorización de la baja emitida por el ayuntamiento;**

La solicitud a la Legislatura, se deberá acompañar con los siguientes datos: superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, valor fiscal y comercial del inmueble certificado por perito autorizado en la materia, condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla, documentación que acredite la propiedad del inmueble, comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente, en el caso de enajenación, mencionar el destino que se dará a los fondos que se obtengan de la enajenación.

- III.** *Acuerdo de la autorización de la baja, por parte de la Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno con las características del bien;*
- IV.** *Registro de baja en el inventario general de bienes inmuebles, en el libro especial y en el Sistema de Información Inmobiliaria; y*
- V.** *Registro contable por la baja del bien inmueble.*

En todos los casos de baja de bienes muebles e inmuebles se deberá cumplir con lo señalado en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

f).- En términos del artículo 63, fracción XIV del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, en relación con el Bando Municipal en su numeral 56, fracción XIV, señalan a la Comisión Edilicia de Patrimonio como un órgano auxiliar, la cual será la responsable de estudiar, examinar y proponer al Cabildo acuerdos, acciones o normas cuyo propósito sea mejorar la Administración Pública Municipal, en el caso concreto, será la responsable de estudiar, analizar y emitir el dictamen a la solicitud presentada por el peticionario.

g).- De conformidad a lo establecido por la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, son los artículos 1 y 2, fracción III, los que determinan la competencia para la aplicación de las disposiciones contenidas en la misma, facultando al Ayuntamiento como autoridad para ello, en los mismos términos, el artículo 5 fracción X lo faculta para otorgar concesiones, autorizaciones, permisos o licencias sobre bienes del dominio público o privado y finalmente el artículo 31 fracción V establece que los bienes del dominio privado del municipio pueden ser objeto de otorgarse en donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

h).- El Código Civil del Estado de México en su artículo 7.610 establece que la donación es un contrato por virtud de una persona llamada donante, la que transfiere en forma gratuita, una parte de sus bienes presentes, a otra llamada donataria quien acepta dicha liberalidad.

i).- De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en su artículo 116 establece las formalidades del escrito de petición en relación con el artículo 118 fracción I, que señala la obligación de acreditar la personalidad de quien dice representar.

Finalmente, una vez emitidos los considerandos de hecho y derecho, esta Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, previo análisis y estudio, ha determinado lo consecuente someter a consideración de Cabildo los siguientes.

VII.- PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, en cumplimiento de sus obligaciones.

SEGUNDO.- Se aprueba la desincorporación y posterior donación a favor de Secretaría de Salud, a través del Instituto de Salud del Estado de México, para construir y equipar una Clínica de Atención Geriátrica, en el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos y Cerrada de Alcanfores, Manzana 08, Lote 13, Zona 04, del Ex Ejido El Potrero, ahora Colonia El Potrero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 1,496.00 M2, (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

- Al Noreste 61.31 m. con Cerrada Alcanfores.
- Al Sureste 24.00 m. con Lote 44.
- Al Suroeste 51.74 m. con Lotes 11 y 12.
- Al Noroeste 26.00 m. con Boulevard Adolfo López Mateos.

TERCERO.- En estricto cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 33 fracciones I y VI y 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, solicítense la autorización para la desincorporación y posterior donación del inmueble descrito en el punto de acuerdo segundo a la H. Legislatura del Estado de México.

CUARTO.- Se instruye a la Ciudadana Presidenta Municipal, a efecto de que gire una atenta solicitud al Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de que por su conducto, haga llegar la correspondiente petición de autorización de desincorporación y posterior donación a la H. Legislatura del Estado, para su aprobación y posterior publicación en la Gaceta del Gobierno.

QUINTO.- El predio en cuestión es Patrimonio Municipal.

SEXTO.- Se faculta a la Ciudadana Presidenta Municipal Constitucional, al Secretario del H. Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Subdirector de Patrimonio Municipal, para los efectos de que una vez obtenida la autorización por parte de la H. Legislatura del Estado de México, procedan a la suscripción del contrato de donación respectivo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales contenidos en el dictamen.

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, para que se sirva notificar en términos a lo dispuesto en el Artículo 25 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para los efectos de los presentes acuerdos con el objeto de integrar el expediente correspondiente para la H. Legislatura del Estado de México, haciendo del conocimiento del interesado para los efectos legales a que haya lugar.

-

OCTAVO.- Previo cumplimiento de los trámites y requisitos contenidos en el Manual de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por conducto de la Subdirección de Patrimonio Municipal, realice la inscripción en el Libro correspondiente, respecto de la baja patrimonial y proceda a realizar la actualización en el inventario general de bienes inmuebles. De igual manera, gire oficio a la Tesorería Municipal para realizar la baja contable en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México afectando la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y realice el registro contable correspondiente.

NOVENO.- Se instruye al Ciudadano Secretario del Ayuntamiento para que tenga por concluido el expediente en el que se actúa, dándolo de baja de los pendientes de la Comisión de Patrimonio Municipal.

DÉCIMO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

 ----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, en cumplimiento de sus obligaciones.

SEGUNDO.- Se aprueba la desincorporación y posterior donación a favor de la Secretaría de Salud, a través del Instituto de Salud del Estado de México, para construir y equipar una Clínica de Atención Geriátrica, en el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos y Cerrada de Alcanfores, Manzana 08, Lote 13,

Zona 04, del Ex Ejido El Potrero, ahora Colonia El Potrero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 1,496.00 M2, (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

- Al Noreste 61.31 m. con Cerrada Alcanfores.
- Al Sureste 24.00 m. con Lote 44.
- Al Suroeste 51.74 m. con Lotes 11 y 12.
- Al Noroeste 26.00 m. con Boulevard Adolfo López Mateos.

TERCERO.- En estricto cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 33 fracciones I y VI y 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, solicítese la autorización para la desincorporación y posterior donación del inmueble descrito en el punto de acuerdo segundo a la H. Legislatura del Estado de México.

CUARTO.- Se instruye a la Ciudadana Presidenta Municipal, a efecto de que gire una atenta solicitud al Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de que por su conducto, haga llegar la correspondiente petición de autorización de desincorporación y posterior donación a la H. Legislatura del Estado, para su aprobación y posterior publicación en la Gaceta del Gobierno.

QUINTO.- El predio en cuestión es Patrimonio Municipal.

SEXTO.- Se faculta a la Ciudadana Presidenta Municipal Constitucional, al Secretario del H. Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Subdirector de Patrimonio Municipal, para los efectos de que una vez obtenida la autorización por parte de la H. Legislatura del Estado de México, procedan a la suscripción del contrato de donación respectivo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales contenidos en el dictamen.

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, para que se sirva notificar en términos a lo dispuesto en el Artículo 25 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para los efectos de los presentes acuerdos con el objeto de integrar el expediente correspondiente para la H. Legislatura del Estado de México, haciendo del conocimiento del interesado para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.- Previo cumplimiento de los trámites y requisitos contenidos en el Manual de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por conducto de la Subdirección de Patrimonio Municipal, realice la inscripción en el Libro correspondiente, respecto de la baja patrimonial y proceda a realizar la actualización en el inventario general de bienes inmuebles. De igual manera, gire oficio a la Tesorería Municipal para realizar la baja contable en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, afectando la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y realice el registro contable correspondiente.

NOVENO.- Se instruye al Ciudadano Secretario del Ayuntamiento para que tenga por concluido el expediente en el que se actúa, dándolo de baja de los pendientes de la Comisión de Patrimonio Municipal.

DÉCIMO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Hacienda, relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud presentada por la C. Liliana Mendoza Guerrero, Directora de Desarrollo Social, para que se autorice el otorgamiento de cinco estímulos económicos para Maestros del Sistema Estatal y cinco estímulos económicos para Maestros del Sistema Federal, cada uno de ellos por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), siendo un total de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), dichos estímulos se otorgarán a los maestros con mejor desempeño profesional y una trayectoria de treinta años de servicio dentro del municipio, los días 19 y 20 de mayo del año en curso, dentro de los eventos del “Día del Maestro”. (Expediente SHA/032/CABILDO/2016).

**H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA
DICTAMEN**

Expediente: SHA/032/CABILDO/2016

Relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud presentada por la Directora de Desarrollo Social, para que se autorice el otorgamiento de cinco estímulos económicos para Maestros del Sistema Estatal y cinco estímulos económicos para Maestros del Sistema Federal, cada uno de ellos por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), siendo un total de \$50,000.00(cincuenta mil pesos 00/100 m.n), dichos estímulos se otorgaran a los maestros con una trayectoria docente dentro de este municipio, de más de treinta años de servicio, los días 19 y 20 de mayo del año en curso, dentro de los eventos del “Día del Maestro”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 del reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, al tenor del siguiente Orden:

I.- Número de Expediente: SHA/032/CABILDO/2016

II.- El día quince de abril del dos mil dieciséis se recibió en la Comisión Edilicia de Hacienda el expediente SHA/032/CABILDO/2016.

III.- La Directora de Desarrollo Social solicitó se autorice el otorgamiento de cinco estímulos económicos para Maestros del Sistema Estatal y cinco estímulos económicos para Maestros del Sistema Federal, dichos estímulos se otorgaran a los maestros con una trayectoria docente dentro de este municipio, de más de treinta años de servicio, los días 19 y 20 de mayo del año en curso, dentro de los eventos del “Día del Maestro”.

IV.- Relatoría de las Actuaciones realizadas por la comisión para normar su criterio al dictaminar.

1.- Con fecha quince de abril del año dos mil dieciséis por medio del oficio número SHA/032/CABILDO/2016 emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, fue turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el punto seis punto tres, de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día catorce de abril del año en curso, para su estudio, análisis y dictaminación de la solicitud realizada por la Directora de Desarrollo Social, a efecto de que se les autorice el otorgamiento de cinco estímulos económicos para Maestros del Sistema Estatal y cinco estímulos económicos para Maestros del Sistema Federal, dichos estímulos se otorgarán a los maestros con una trayectoria docente dentro de este municipio, de más de treinta años de servicio, los días 19 y 20 de mayo del año en curso, dentro de los eventos del “Día del Maestro”, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 31 Fracción X, XVII y XLVI, 52, 53 fracción III y XVII, 64 fracción I, 66 y 69 fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 5, 55, 57, párrafos primero y segundo, 58, 63 fracción XIII y 73 del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento.

2.- Los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda nos reunimos en pleno el día 21 de abril del año 2016, para estudio, análisis y dictaminación del expediente SHA/032/CABILDO/2016, en donde se planteó a los integrantes de la Comisión el asunto en cuestión y cada integrante expuso sus comentarios y puntos de vista.

V.- Elementos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto:

A).- Es facultad del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, dictaminar las propuestas que se formulen, en cuanto al presupuesto.

B).- En la primera sesión solemne de Cabildo celebrada el día primero de enero del año 2016 en el punto número seis quedó conformada la comisión edilicia de Hacienda, quedando conformada por los siguientes integrantes:

- C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE
- C. CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR Y SECRETARIO

- C. MARÍA INÉS SAUCEDO RESÉNDIZ
QUINTA REGIDORA Y VOCAL
- DAVID ÁVALOS GONZÁLEZ
CUARTO REGIDOR Y VOCAL
- C. LEOPOLDO CORONA AGUILAR
SEGUNDO REGIDOR Y VOCAL

C).- *La Comisión Edilicia de Hacienda tiene dentro de sus atribuciones el elaborar los dictámenes relacionados con los gastos del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.*

D).- *Que mediante oficio DDS/SDE/1052/2016, la C. Liliana Mendoza Guerrero Directora de Desarrollo Social, solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que se autorice el otorgamiento de cinco estímulos económicos para Maestros del Sistema Estatal y cinco estímulos económicos para Maestros del Sistema Federal, cada uno de ellos por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), siendo un total de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n), dichos estímulos se otorgarán a los maestros con una trayectoria docente dentro de este municipio, de más de treinta años de servicio, los días 19 y 20 de mayo del año en curso, dentro de los eventos del “Día del Maestro”, (Expediente SHA/032/CABILDO/2016), a dicho oficio se adjunta la siguiente documentación en copia simple:*

1.- *Solicitud presentada por la Maestra Leticia Bonifacio Benítez, Subdirectora Regional de Educación Básica del Estado de México, solicitó mediante oficio de fecha 31 de marzo de 2016, que se le autorice el apoyo para llevar a cabo la rifa y entrega de estímulos por antigüedad en el servicio a los maestros, los días 19 y 20 de mayo del año en curso, dentro de los eventos del “Día del Maestro”.*

2.-*Mediante oficio DDS/SDE/1052/2016, emitido por la C. Liliana Mendoza Guerrero, Directora de Desarrollo Social, en donde solicita al Secretario del Ayuntamiento se turnara el asunto a la Comisión Edilicia de Hacienda.*

3.- *Una vez analizada la propuesta y la información que se le turnó a esta comisión y considerando que se cuenta con la partida 3822 y clave programática 02 04 04 01 01 02, Acción 04, se advierte que existen los recursos suficientes a cargo de la Dirección de Desarrollo Social, que cubre la solicitud en estudio.*

D)- *Una vez analizada la propuesta y la información que se le turnó a esta comisión y considerando que se cuenta con la partida 3822 y clave programática 02 04 04 01 01 02, Acción 04, se advierte que existen los recursos suficientes a cargo de la Dirección de Desarrollo Social, que cubre la solicitud en estudio en la que se solicitó la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) del mes de abril se procede por parte de esta Comisión a determinar el siguiente inciso.*

E).- Previa la entrega al otorgamiento de cinco estímulos económicos para Maestros del Sistema Estatal y cinco estímulos económicos para Maestros del Sistema Federal, cada uno de ellos por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), siendo un total de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n), dichos estímulos se otorgaran a los maestros con una trayectoria docente dentro de este municipio, de más de treinta años de servicio, los días 19 y 20 de mayo del año en curso, dentro de los eventos del “Día del Maestro”, se faculta a la Tesorería Municipal por medio del área que determine para que se dé cabal cumplimiento a los requisitos contenidos en los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México en su Artículo 97, Incisos b), c), d) y e).

Sustentándose este dictamen en los siguientes:

VI.- Fundamentos Legales:

a).- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, estando facultados los Ayuntamientos, para emitir normas acordes a las necesidades de la Administración Pública Municipal, que tengan por objeto optimizar la prestación del servicio público en beneficio de los gobernados.

b).- De conformidad en lo previsto en los artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de los Municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Local y demás disposiciones legales aplicables, facultándolos para generar normas relativas al régimen de gobierno y administración del Municipio.

c).- En términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios:

Artículo 305.- El presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.

El egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrán cubrir acciones o gastos fuera de los programas a los que correspondan por su propia naturaleza.

Artículo 308.- Para efectos de este Capítulo, se entenderá por subsidios, cooperaciones y donativos a las previsiones presupuestales que se proporcionarán como apoyos económicos a los sectores social y privado para la ejecución de programas prioritarios.

Artículo 325.- Las Dependencias y Entidades Públicas sólo podrán otorgar donativos a los sectores público, social y privado, cuando estos estén previstos en sus respectivos presupuestos.

Artículo 326.- Los donativos deberán ser autorizados por el Gobernador o por el titular de las dependencias y de las Entidades Públicas en forma indelegable y deberán estar vinculados a algún programa.

En el caso de las Entidades Públicas deberán contar con el previo acuerdo de su órgano de gobierno.

d) Conforme a los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Artículo 97. Los donativos, cooperaciones y/o ayudas que se otorguen deberán cumplir con lo siguiente:

a) Petición por escrito dirigida al Presidente Municipal o titular de sus organismos descentralizados por el solicitante, donde se especifiquen los recursos materiales o económicos que requieren y su destino.

b) El ayuntamiento deberá realizar un estudio socioeconómico que justifique el otorgamiento de la donación, cooperación y/o ayuda.

c) El importe o monto del donativo, deberá estar contemplado en la partida correspondiente y contar con la suficiencia presupuestal.

d) Los comprobantes originales relativos al otorgamiento de donativos deberán cumplir con los requisitos fiscales que marcan los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

e) Carta de agradecimiento dirigida al Presidente Municipal, que haga constar la recepción del donativo, copia de la identificación oficial del beneficiado.

VII.- PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO.- Se acuerda aprobar la solicitud de la propuesta de cinco estímulos económicos para Maestros del Sistema Estatal y cinco estímulos económicos para Maestros del Sistema Federal, cada uno de ellos por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), siendo un total de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), dichos estímulos se otorgarán a los maestros con mejor desempeño profesional y una trayectoria de treinta años de servicio dentro del municipio, los días 19 y 20 de mayo del

año en curso, dentro de los eventos del “Día del Maestro, en términos de lo que establecen los Artículos 305, 308, 325 y 326 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Numeral 97 incisos a, b, c, d y e de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

SEGUNDO.- *Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento a efectos de que notifique a la Presidencia Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal y a la Dirección de Desarrollo Social, en términos de apartado V inciso E) del presente dictamen para su debido cumplimiento.*

TERCERO.- *Publíquese en la Gaceta Municipal.*

CUARTO.- *Dese de baja de los asuntos pendientes de la Comisión Edilicia de Hacienda.*

 ----- **ACUERDOS** -----

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

PRIMERO.- Se acuerda aprobar la solicitud de la propuesta de cinco estímulos económicos para Maestros del Sistema Estatal y cinco estímulos económicos para Maestros del Sistema Federal, cada uno de ellos por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), siendo un total de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n), dichos estímulos se otorgarán a los maestros con mejor desempeño profesional y una trayectoria de treinta años de servicio dentro del municipio, los días 19 y 20 de mayo del año en curso, dentro de los eventos del “Día del Maestro, en términos de lo que establecen los Artículos 305, 308, 325 y 326 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Numeral 97 incisos a, b, c, d y e de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento a efectos de que notifique a la Presidencia Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal y a la Dirección de Desarrollo Social, en

términos de apartado V inciso E) del presente dictamen para su debido cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Dese de baja de los asuntos pendientes de la Comisión Edilicia de Hacienda.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Hacienda, relativo al estudio, análisis y dictaminación de la solicitud presentada por la C. Liliana Mendoza Guerrero, Directora de Desarrollo Social, para que se autorice la adquisición de dos automóviles marca Volkswagen Take Up, modelo 2016, color azul noche metálico, con un costo de \$146,900.08 (ciento cuarenta y seis mil novecientos pesos 08/100 m.n.), y con el precio de placas de \$1,138.00 (mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 m.n.), sumando la cantidad de \$148,038.08, (ciento cuarenta y ocho mil treinta y ocho pesos 08/100 m.n.), los cuales serán rifados a los Maestros en los eventos del “Día del Maestro”, a celebrarse los días 19 y 20 de mayo del 2016. (Expediente SHA/033/CABILDO/2016).

H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA
DICTAMEN

Expediente: SHA/033/CABILDO/2016

Relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud presentada por la Directora de Desarrollo Social con el objeto de que se autorice la adquisición de dos automóviles marca Volkswagen Take Up, modelo 2016, color azul noche metálico, con un costo de \$146,900.08 (ciento cuarenta y seis mil novecientos pesos 08/100 m.n.), y con el precio de placas de \$1,138.00 (mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 m.n.), sumando la cantidad de \$148.038.08, (ciento cuarenta y ocho mil treinta y ocho pesos 08/100 m.n.), los cuales serán rifados en los eventos del "Día del Maestro", a celebrarse los días 19 y 20 de mayo del 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 del reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, al tenor del siguiente Orden:

I.- Número de Expediente: SHA/033/CABILDO/2016

II.- El día quince de abril del dos mil dieciséis se recibió en la Comisión Edilicia de Hacienda el expediente SHA/033/CABILDO/2016

III. La Directora de Desarrollo Social solicitó se autorice la adquisición de dos automóviles para rifarlos en los eventos del "Día del Maestro", a celebrarse los días 19 y 20 de mayo del 2016, a través del oficio DDS/SDE/1057/2016.

IV.- Relatoría de las Actuaciones realizadas por la comisión para normar su criterio al dictaminar.

1.- Con fecha quince de abril del año dos mil dieciséis, por medio del oficio número SHA/033/CABILDO/2016, emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, fue turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el punto seis punto tres, de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día catorce de abril del año en curso, para su estudio, análisis y dictaminación, la solicitud realizada por la Directora de Desarrollo Social, a efecto de que se autorice la adquisición de dos automóviles para rifarlos en los eventos del "Día del Maestro", a celebrarse los días 19 y 20 de mayo del 2016, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 31 Fracción X, XVII y XLVI, 52, 53 fracción III y XVII, 64 fracción I, 66 y 69 fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 5, 55, 57, párrafos primero y segundo, 58, 63 fracción XIII y 73 del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento.

2.- Los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda nos reunimos en pleno el día 21 de abril del año 2016, para estudio, análisis y dictaminación del expediente SHA/033/CABILDO/2016, en donde se planteó a los integrantes de la Comisión el asunto en cuestión y cada integrante expuso sus comentarios y puntos de vista.

V.- Elementos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto:

A).- Es facultad del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, dictaminar las propuestas que se formulen, en cuanto al presupuesto.

B).-En la primera sesión solemne de Cabildo celebrada el día primero de enero del año 2016 en el punto número seis quedó conformada la comisión edilicia de Hacienda, quedando conformada por los siguientes integrantes:

- C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE
- C. CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR Y SECRETARIO
- C. MARÍA INÉS SAUCEDO RESÉNDIZ
QUINTA REGIDORA Y VOCAL
- DAVID ÁVALOS GONZÁLEZ
CUARTO REGIDOR Y VOCAL
- C. LEOPOLDO CORONA AGUILAR
SEGUNDO REGIDOR Y VOCAL

C).- La Comisión Edilicia de Hacienda, tiene dentro de sus atribuciones el elaborar los dictámenes relacionados con los gastos del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

D).-Que mediante oficio DDS/SDE/1057/2016, la C. Liliana Mendoza Guerrero Directora de Desarrollo Social, solicitó al Secretario del Ayuntamiento se considere la adquisición, de dos automóviles marca Volkswagen Take Up, modelo 2016, color azul noche metálico, con un costo de \$146,900.08 (ciento cuarenta y seis mil novecientos pesos 08/100 m.n.) y con el precio de placas de \$1,138.00 (mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 m.n.), sumando la cantidad de \$148.038.08, (ciento cuarenta y ocho mil treinta y ocho pesos 08/100 m.n.) por cada vehículo, los cuales serán rifados en los eventos del "Día del maestro" a celebrarse los días 19 y 20 de mayo del 2016. (Expediente SHA/033/CABILDO/2016), ha dicho oficio se adjunta la siguiente documentación en copia simple:

1.-Solicitud presentada por la Maestra Leticia Bonifacio Benítez, Subdirectora Regional de Educación del Estado de México, solicitó mediante oficio de fecha 31 de marzo de 2016, la adquisición de dos automóviles marca Volkswagen Take Up, modelo 2016, color azul noche metálico, los cuales serán rifados en los eventos del "Día del Maestro" a celebrarse los días 19 y 20 de mayo del 2016.

2.-Mediante oficio DDS/SDE/1057/2016, emitido por la C. Liliana Mendoza Guerrero, Directora de Desarrollo Social, en donde solicita al Secretario del Ayuntamiento se turnara el asunto a la Comisión Edilicia de Hacienda.

3.- Una vez analizada la propuesta y la información que se le turnó a esta comisión y considerando que se cuenta con la partida 3822 y clave programática 02 04 04 01 01

02, Acción 04, se advierte que existen los recursos suficientes a cargo de la Dirección de Desarrollo Social, que cubre la solicitud en estudio.

E).- Una vez analizada la propuesta y la información que se le turnó a esta comisión y considerando que se cuenta con la partida 3822 y clave programática 02 04 04 01 01 02, Acción 04, se advierte que existen los recursos suficientes a cargo de la Dirección de Desarrollo Social, que cubre la solicitud para la adquisición de dos vehículos con un costo \$146,900.08 (ciento cuarenta y seis mil novecientos pesos 08/100 m.n.) cada uno, se procede por parte de esta Comisión a determinar el siguiente inciso.

F).- Una vez analizada la propuesta y la información que se le turnó a esta comisión y considerando que se cuenta con la partida 3822 y clave programática 02 04 04 01 01 02, Acción 04, se advierte que existen los recursos suficientes a cargo de la Dirección de Desarrollo Social, que cubre la solicitud en estudio.

G).- Previa la entrega de dos automóviles marca Volkswagen Take Up, modelo 2016, color azul noche metálico, cada uno con un costo de \$146,900.08 (ciento cuarenta y seis mil novecientos pesos 08/100 m.n.) y con el precio de placas de \$1,138.00 se faculta a la Tesorería Municipal, por medio del área que determine, para que se dé cabal cumplimiento a los requisitos contenidos en los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado De México en su Artículo 97, Incisos b), c), d) y e).

Sustentándose este dictamen en los siguientes:

VI.- Fundamentos Legales:

a).- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, estando facultados los Ayuntamientos, para emitir normas acordes a las necesidades de la Administración Pública Municipal, que tengan por objeto optimizar la prestación del servicio público en beneficio de los gobernados.

b).- De conformidad en lo previsto en los artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de los Municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Local y demás disposiciones legales aplicables, facultándolos para generar normas relativas al régimen de gobierno y administración del Municipio.

c).- En términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios:

Artículo 305.- El presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.

El egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrán cubrir acciones o gastos fuera de los programas a los que correspondan por su propia naturaleza.

Artículo 308.- Para efectos de este Capítulo, se entenderá por subsidios, cooperaciones y donativos a las previsiones presupuestales que se proporcionarán como apoyos económicos a los sectores social y privado para la ejecución de programas prioritarios.

Artículo 325.- Las Dependencias y Entidades Públicas sólo podrán otorgar donativos a los sectores público, social y privado, cuando estos estén previstos en sus respectivos presupuestos.

Artículo 326.- Los donativos deberán ser autorizados por el Gobernador o por el titular de las dependencias y de las Entidades Públicas en forma indelegable y deberán estar vinculados a algún programa.

En el caso de las Entidades Públicas deberán contar con el previo acuerdo de su órgano de gobierno.

d) Conforme a los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Artículo 97. Los donativos, cooperaciones y/o ayudas que se otorguen deberán cumplir con lo siguiente:

a) Petición por escrito dirigida al Presidente Municipal o titular de sus organismos descentralizados por el solicitante, donde se especifiquen los recursos materiales o económicos que requieren y su destino.

b) El ayuntamiento deberá realizar un estudio socioeconómico que justifique el otorgamiento de la donación, cooperación y/o ayuda.

c) El importe o monto del donativo, deberá estar contemplado en la partida correspondiente y contar con la suficiencia presupuestal.

d) Los comprobantes originales relativos al otorgamiento de donativos deberán cumplir con los requisitos fiscales que marcan los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

e) Carta de agradecimiento dirigida al Presidente Municipal, que haga constar la recepción del donativo, copia de la identificación oficial del beneficiado.

VII.- PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO.- Se acuerda aprobar la solicitud de la propuesta de adquisición de dos automóviles marca Volkswagen Take Up, modelo 2016, color azul noche metálico, con un costo de \$146,900.08 (ciento cuarenta y seis mil novecientos pesos 08/100 m.n.), y con el precio de placas de \$1,138.00 (mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 m.n.), sumando la cantidad de \$148.038.08, (ciento cuarenta y ocho mil treinta y ocho pesos 08/100 m.n.) cada uno, los cuales serán rifados en los eventos del “Día del Maestro” a celebrarse los días 19 y 20 de mayo del 2016, en términos de lo que establecen los Artículos 305, 308, 325 y 326 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Numeral 97 incisos a, b, c, d y e de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento a efectos de que notifique a la Presidencia Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal así como a la Dirección de Desarrollo Social, en términos del presente dictamen para su debido cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se dé por concluido el presente expediente y se proceda a dar de baja de los asuntos pendientes de la Comisión Edilicia de Hacienda.

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

 ----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- Se acuerda aprobar la solicitud de la propuesta de adquisición de dos automóviles marca Volkswagen Take Up, modelo 2016, color azul noche metálico, con un costo de \$146,900.08 (ciento cuarenta y seis mil novecientos pesos 08/100 m.n.), y con el precio de placas de \$1,138.00 (mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 m.n.), sumando la cantidad de \$148.038.08, (ciento cuarenta y ocho mil treinta y ocho pesos 08/100 m.n.) cada uno, los cuales serán rifados en los eventos del “Día del Maestro” a celebrarse los días 19 y 20 de mayo del 2016, en términos de lo que establecen los Artículos 305, 308, 325 y 326 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Numeral 97 incisos a, b, c, d y e de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento a efectos de que notifique a la Presidencia Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, así como a la Dirección de Desarrollo Social, en términos del presente dictamen para su debido cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se dé por concluido el presente expediente y se proceda a dar de baja de los asuntos pendientes de la Comisión Edilicia de Hacienda.

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Gobernación, relativo al estudio, análisis y dictaminación de la solicitud presentada por el Mtro. Agustín Torres Delgado, Director Jurídico y Consultivo, a efecto de dar cumplimiento a la Sentencia de fecha 31 de marzo del año 2015, dictada dentro del Juicio Administrativo 91/2015, tramitado ante la Sexta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el que se condena al H. Ayuntamiento Constitucional por conducto del Presidente Municipal y a la Comisión Edilicia de Gobernación, ambos del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a expedir las licencias de funcionamiento que le fueron solicitadas para Restaurante Bar denominado “Ride” ubicado en Avenida Jorge Jiménez Cantú, Manzana A-2, Lote 06, Locales L-10 al L-14, predio denominado “Rancho Viejo”; Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Plaza Comercial Antigua; “Que Ostras” ubicado en Avenida Jorge Jiménez Cantú, Manzana A-2, Lote 06, Lote 05, Locales L-1 al L-6 predio denominado “Rancho Viejo”; Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Plaza Comercial Antigua; y “MURATO” ubicado en el interior de la Plaza Comercial Antigua, en Boulevard Jorge Jiménez Cantú, Manzana A-2-5, Edificio 2PB, Local 1-7, 1-8, 1-17, Colonia Lomas de Valle Escondido Plaza, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. (Expediente SHA/037/CABILDO/2016).

**DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2016 - 2018
EXPEDIENTE SHA/037/CABILDO/2016**

A la Comisión Edilicia de Gobernación, conformada por los C.C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional y Presidenta de la Comisión Edilicia; Elia Briceño Mendoza, Séptima Regidora y Secretarías de la Comisión Edilicia; Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal y Vocal de la Comisión Edilicia; María Inés Saucedo

Reséndiz, Quinta Regidora y Vocal de la Comisión Edilicia; y Fernando Danel Villarreal, Décimo Segundo Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia, le fue turnado por Acuerdo de Cabildo de fecha 1º de marzo del año 2016, para estudio, análisis y dictaminación, el expediente SHA/037/CABILDO/2016, conformado con motivo de la la solicitud presentada por el Mtro. Agustín Torres Delgado, Director Jurídico y Consultivo, a efecto de dar cumplimiento a la Sentencia de fecha 31 de marzo del año 2015, dictada dentro del Juicio Administrativo 91/2015, tramitado ante la Sexta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el que se condena al H. Ayuntamiento Constitucional por conducto del Presidente Municipal y a la Comisión Edilicia de Gobernación, ambos del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a expedir las licencias de funcionamiento que le fueron solicitadas para Restaurante Bar denominado "Ride" ubicado en Avenida Jorge Jiménez Cantú, Manzana A-2, Lote 06, Locales L-10 al L-14, predio denominado "Rancho Viejo"; Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Plaza Comercial Antigua; "Que ostras" ubicado en Avenida Jorge Jiménez Cantú, Manzana A-2, Lote 06, Lote 05, Locales L-1 al L-6 predio denominado "Rancho Viejo"; Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Plaza Comercial Antigua; y "MURATO" ubicado en el interior de la Plaza Comercial Antigua, en Boulevard Jorge Jiménez Cantú, Manzana A-2-5, Edificio 2PB, Local 1-7, 1-8, 1-17, Colonia Lomas de Valle Escondido Plaza, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.. Por lo que con fundamento en los Artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, XI, XXV Bis, 48 fracciones II, VI Bis, VII y XVI Bis, 64 fracción I, 66 y 69 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 4 Fracción VIII y 5 fracción VI de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; 2.30 y 2.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México; 1 y 27 del Bando Municipal vigente; así como los Artículos 1, 2, 4, 7, 17, 81 y 83 del Reglamento Municipal del Comercio, la Industria, la Prestación de Servicios, Espectáculos, Anuncios y Vía Pública de Atizapán de Zaragoza en vigor, sometemos a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo en Pleno, el dictamen mediante el cual se resuelve dicha solicitud; propuesta que se fundamenta en las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

CONSIDERACIONES DE HECHO

PRIMERA.- Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por acuerdo tomado en su Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1º de enero del año 2016, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprobó la propuesta de la Ciudadana Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional y conformó las Comisiones Edilicias para el período de Gobierno 2016-2018; y entre ellas, se encuentra la Comisión Edilicia de Gobernación con los siguientes integrantes:

Presidenta	C. Ana María Balderas Trejo.- Presidenta Municipal
Secretaria	C. Elia Briceño Mendoza.- Séptima Regidora
Vocal	C. Carlos Jesús Leyva Mora.- Síndico Municipal
Vocal	C. María Inés Saucedo Reséndiz. -Quinta Regidora

Vocal

C. Fernando Danel Villarreal.- Décimo Segundo Regidor

SEGUNDA.- Que la Comisión Edilicia de Gobernación, legalmente conformada por Acuerdo de Cabildo de fecha 1º de enero del año 2016, en el marco de la celebración de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2016- 2018, es competente para conocer y resolver en sus términos, la solicitud presentada por el Mtro. Agustín Torres Delgado, Director Jurídico y Consultivo, a efecto de dar cumplimiento a la Sentencia de fecha 31 de marzo del año 2015, dictada dentro del Juicio Administrativo 91/2015, tramitado ante la Sexta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el que se condena al H. Ayuntamiento Constitucional por conducto del Presidente Municipal y a la Comisión Edilicia de Gobernación, ambos del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a expedir las licencias de funcionamiento que le fueron solicitadas para Restaurante Bar denominado "Ride" ubicado en Avenida Jorge Jiménez Cantú, Manzana A-2, Lote 06, Locales L-10 al L-14, predio denominado "Rancho Viejo"; Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Plaza Comercial Antigua; "Que ostras" ubicado en Avenida Jorge Jiménez Cantú, Manzana A-2, Lote 06, Lote 05, Locales L-1 al L-6 predio denominado "Rancho Viejo"; Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Plaza Comercial Antigua; y "MURATO" ubicado en el interior de la Plaza Comercial Antigua, en Boulevard Jorge Jiménez Cantú, Manzana A-2-5, Edificio 2PB, Local 1-7, 1-8, 1-17, Colonia Lomas de Valle Escondido Plaza, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México., en virtud de por Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de abril del año 2016, tomado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, le fue turnado para su estudio, análisis y dictaminación el expediente SHA/037/CABILDO/2016.

TERCERA.- Que obra en el expediente SHA/037/CABILDO/2016, original de la solicitud presentada por el Mtro. Agustín Torres Delgado, Director Jurídico y Consultivo, a efecto de dar cumplimiento a la Sentencia de fecha 31 de marzo del año 2015, dictada dentro del Juicio Administrativo 91/2015, tramitado ante la Sexta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el que se condena al H. Ayuntamiento Constitucional por conducto del Presidente Municipal y a la Comisión Edilicia de Gobernación, ambos del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a expedir las licencias de funcionamiento que le fueron solicitadas.

CUARTA.- Que el Lic. Juan Mauro Granja Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de abril del año 2016, tomado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, por oficio identificado como S.H.A./TUR./COM./037/2016, turnó a la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional Y Presidenta de la Comisión Edilicia de Gobernación el expediente SHA/037/CABILDO/2016,

Que asimismo, por oficio identificado como S.H.A./TUR./COM./037/2016, el Secretario del Ayuntamiento turnó a la C. Elia Briseño Mendoza, Séptima Regidora y Secretaria de la Comisión Edilicia de Gobernación el expediente SHA/037/CABILDO/2016.

QUINTA.- Que previa convocatoria, quienes integramos la Comisión Edilicia de Gobernación nos reunimos en pleno el día 20 de abril del año 2016, con la finalidad de que en el ámbito de nuestras atribuciones, cada uno expusiera sus ideas y comentarios, respecto de la solicitud presentada por el Mtro. Agustín Torres Delgado, Director Jurídico y Consultivo, a efecto de dar cumplimiento a la Sentencia de fecha 31 de marzo del año 2015, dictada dentro del Juicio Administrativo 91/2015, tramitado ante la Sexta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el que se condena al H. Ayuntamiento Constitucional por conducto del Presidente Municipal y a la Comisión Edilicia de Gobernación, ambos del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a expedir las licencias de funcionamiento que le fueron solicitadas para Restaurante Bar denominado "Ride" ubicado en Avenida Jorge Jiménez Cantú, Manzana A-2, Lote 06, Locales L-10 al L-14, predio denominado "Rancho Viejo"; Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Plaza Comercial Antigua; "Que ostras" ubicado en Avenida Jorge Jiménez Cantú, Manzana A-2, Lote 06, Lote 05, Locales L-1 al L-6 predio denominado "Rancho Viejo"; Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Plaza Comercial Antigua; y "MURATO" ubicado en el interior de la Plaza Comercial Antigua, en Boulevard Jorge Jiménez Cantú, Manzana A-2-5, Edificio 2PB, Local 1-7, 1-8, 1-17, Colonia Lomas de Valle Escondido Plaza, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA.- Que el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

"Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado."

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERA.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 123 establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia,

desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

CUARTA.- La Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad, establece en su artículo primero que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTA.- La citada Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en su artículo 31 fracciones I y XXV Bis, lo siguiente:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

XXV Bis. Participar en la prevención y atención a las adicciones, en términos de lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo Quinto del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Con el objeto de combatir el alcoholismo, los Ayuntamientos y las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, no autorizarán la instalación de establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado o por copeo, que se ubique en un radio no menor de 300 metros de centros escolares, instalaciones deportivas o centros de salud; para lo cual, las autoridades realizarán las inscripciones correspondientes en los planes municipales de desarrollo urbano.

SEXTA.- Que la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en sus artículos 1, 4 fracción VIII y 5 fracción VI establece lo siguiente:

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la apertura y el funcionamiento de las unidades económicas para fortalecer la competitividad y el ordenamiento comercial. Así como promover acciones tendentes a estimular a aquellos emprendedores que se domicilien y tributen dentro del territorio del Estado de México.

Lo relativo al fomento, atracción de la inversión productiva nacional y extranjera e instalación de empresas y parques industriales en la Entidad se regulará en términos de lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico para el Estado de México.

Artículo 4. Son autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley las siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Ayuntamientos.

Artículo 5. Corresponde a las autoridades, en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. Implementar mecanismos y programas especiales para la apertura rápida de unidades económicas.

SÉPTIMA- *Que el Reglamento Municipal, del Comercio, la Industria, la Prestación de Servicios, Espectáculos, Anuncios y Vía Pública de Atizapán de Zaragoza, en sus artículos 1, 2, 4, 7, 17, 81 y 83 establecen:*

Artículo 1.- *Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés general y observancia en todo el territorio municipal de Atizapán de Zaragoza.*

Artículo 2.- *El presente ordenamiento tiene por objeto:*

- I. *Regular e inspeccionar la actividad comercial, de prestación de servicios e industrial en Establecimientos Comerciales, Puestos Fijos, Semifijos, Ambulantes, Vía Pública, Áreas de Uso Común, así como los Mercados Públicos Municipales y Privados;*
- II. *Regular e inspeccionar el correcto desarrollo de los espectáculos públicos, y*
- III. *Regular e inspeccionar el uso, instalación, explotación, colocación y distribución de anuncios o cualquier elemento publicitario en Áreas de Uso Común, vía pública, así como en áreas privadas que sean visibles desde la vía pública.*

Artículo 4.- *Corresponde la aplicación del presente ordenamiento a:*

- I. *El Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza;*
- II. *La Tesorería Municipal;*
- III. *La Subdirección de Normatividad; y*

IV. Las demás dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 7.- *La Tesorería Municipal, a través de la Subdirección de Normatividad, expedirá con previa autorización del Honorable Cabildo, y cumpliendo con los requisitos señalados en el presente Reglamento, la Licencia de Funcionamiento, para la apertura de giros tales como:*

- I. Bares;*
- II. Video bares;*
- III. Cantinas;*
- IV. Centros de Espectáculos Nocturnos;*
- V. Cabarets;*
- VI. Discotecas;*
- VII. Cafés cantantes;*
- VIII. Centros botaneros;*
- IX. Restaurantes bar;*
- X. Billares con servicio de bebidas alcohólicas mayores de 12° GL.*

Para el caso de la autorización de venta de bebidas alcohólicas en salas cinematográficas, también se requerirá de la aprobación del H. Ayuntamiento y cumplir con los requisitos que al efecto establece el presente ordenamiento.

Artículo 17.- *Para la expedición de la Licencia de Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y prestadores de servicios, será necesario presentar solicitud a la que se acompañarán:*

- I. Licencia de Uso de Suelo y/o Cédula Informativa de Zonificación; ésta última únicamente para giros de servicios y productos básicos;*
- II. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble;*
- III. Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y/o el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el caso de personas jurídico-colectivas;*
- IV. Visto bueno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio cuando se trate de giros de alto impacto;*
- V. Autorización del Honorable Cabildo, en los giros que establece el Artículo 7 del*

presente Reglamento;

- VI. Autorización expedida por la Secretaría de Gobernación en la cual se permita llevar a cabo la actividad de que se trate, cuando el solicitante sea extranjero;
- VII. El Formato R-2 únicamente para personas jurídico colectivas;
- VIII. Pago del derecho de la expedición por apertura o revalidación de la Licencia de Funcionamiento por servicios prestados por autoridad administrativa, conforme al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 81.- La Tesorería Municipal podrá autorizar los giros con venta de bebidas alcohólicas al copeo, en botella o envase cerrado, previo pago de derechos, conforme a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, y cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Dictamen de factibilidad, emitido por la Secretaría de Salud a través del Consejo Rector de Impacto Sanitario.
- II. Dictamen de Viabilidad de mediano o alto riesgo, emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Protección Civil.
- III. Contar con un aparato que mida el nivel de alcohol de sus clientes, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, para el caso de establecimientos que vendan o suministren bebidas alcohólicas abiertas o al copeo.

Artículo 82.- En ningún caso podrán venderse bebidas alcohólicas en envase cerrado, en tianguis, puestos fijos, puestos semifijos o ambulantes. Así mismo queda prohibida su venta en carpas y circos.

Artículo 83.- Las licencias de funcionamiento, para la venta de bebidas alcohólicas, que se expidan a restaurantes, únicamente faculta a su titular a vender bebidas alcohólicas con alimentos.

OCTAVA.- Que en la Gaceta Municipal Número 001 – Año 01 – del 01 de enero del 2016, se publicaron los Acuerdos del Honorable Cabildo del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tomados en la Primera Sesión Solemne de la Administración Municipal 2016 – 2018, celebrada el mismo día, y entre ellos está el siguiente:

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EN LO GENERAL LAS MODIFICACIONES, DEROGACIONES Y ADICIONES, EN SU CASO, AL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.

Y se establece el siguiente:

Transitorio

CUARTO.- Los reglamentos o disposiciones municipales en los cuales aparezca la Subdirección de Normatividad que depende de la Tesorería Municipal, se entenderá que se trata de la Subdirección de Concertación, Inspección y Vía Pública que depende de la Dirección de Gobierno, desde la publicación del presente y hasta en tanto se adecuen dichos dispositivos legales a las modificaciones aquí realizadas.

NOVENA.- Que en la Gaceta Municipal Número 021 – Año 01 – del 14 de marzo del 2016, se publicaron los Acuerdos del Honorable Cabildo del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tomados en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Administración Municipal 2016 – 2018, celebrada el mismo día, y entre ellos está el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 48 FRACCIONES II, IX y XIII, 49, 86, 88 y 90 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA QUE LA SUBDIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, INSPECCIÓN, ANUNCIOS, VÍA PÚBLICA Y MERCADOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO, PASE A FORMAR PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, AUTORIZÁNDOSE PARA ELLO LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS CONDUCENTES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE.

Y se establece el siguiente:

Transitorio

CUARTO.- Los reglamentos o disposiciones municipales en los cuales aparezca la Subdirección de Concertación, Inspección y Vía Pública que depende de la Dirección de Gobierno, se entenderá que se trata de la Subdirección de Concertación, Inspección, Anuncios, Vía Pública y Mercados que depende de la Tesorería Municipal, desde la publicación del presente y hasta en tanto se adecuen dichos dispositivos legales a las modificaciones aquí realizadas.

DÉCIMA.- La integración del presente dictamen, tiene su fundamento en el ejercicio de las atribuciones conferidas a las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento por el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en los artículos 4 y 7 del Reglamento Municipal, del Comercio, la Industria, la Prestación de Servicios, Espectáculos, Anuncios y Vía Pública de Atizapán de Zaragoza y en cumplimiento del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de abril del año 2016, por el que se determinó turnar a la Comisión Edilicia de Gobernación, para estudio, análisis y dictaminación, el expediente SHA/037/CABILDO/2016, conformado con motivo de la solicitud presentada por el Mtro. Agustín Torres Delgado, Director Jurídico y Consultivo, a efecto de dar cumplimiento a la Sentencia de fecha 31 de marzo del año 2015, dictada dentro del Juicio Administrativo

91/2015, tramitado ante la Sexta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el que se condena al H. Ayuntamiento Constitucional por conducto del Presidente Municipal y a la Comisión Edilicia de Gobernación, ambos del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a expedir las licencias de funcionamiento que le fueron solicitadas para Restaurante Bar denominado "Ride" ubicado en Avenida Jorge Jiménez Cantú, Manzana A-2, Lote 06, Locales L-10 al L-14, predio denominado "Rancho Viejo"; Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Plaza Comercial Antigua; "Que ostras" ubicado en Avenida Jorge Jiménez Cantú, Manzana A-2, Lote 06, Lote 05, Locales L-1 al L-6 predio denominado "Rancho Viejo"; Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Plaza Comercial Antigua; y "MURATO" ubicado en el interior de la Plaza Comercial Antigua, en Boulevard Jorge Jiménez Cantú, Manzana A-2-5, Edificio 2PB, Local 1-7, 1-8, 1-17, Colonia Lomas de Valle Escondido Plaza, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Con base a los antecedentes, consideraciones de hecho y de derecho que han quedado descritos, la Comisión Edilicia de Gobernación, tiene a bien proponer los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y los integrantes de la Comisión de Gobernación, dan cumplimiento a la Sentencia de fecha 31 de marzo del año 2015, dictada dentro del Juicio Administrativo 91/2015, tramitado ante la Sexta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México; y autorizan el otorgamiento de las licencias de funcionamiento que le fueron solicitadas para Restaurante Bar denominado "Ride" ubicado en Avenida Jorge Jiménez Cantú, Manzana A-2, Lote 06, Locales L-10 al L-14, predio denominado "Rancho Viejo"; Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Plaza Comercial Antigua; "Que ostras" ubicado en Avenida Jorge Jiménez Cantú, Manzana A-2, Lote 06, Lote 05, Locales L-1 al L-6 predio denominado "Rancho Viejo"; Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Plaza Comercial Antigua; y "MURATO" ubicado en el interior de la Plaza Comercial Antigua, en Boulevard Jorge Jiménez Cantú, Manzana A-2-5, Edificio 2PB, Local 1-7, 1-8, 1-17, Colonia Lomas de Valle Escondido Plaza, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDO.- La Tesorería Municipal a través de la Subdirección de Concertación, Inspección, Anuncios, Vía Pública y Mercados, deberá dar cumplimiento al Punto de Acuerdo que antecede, atendiendo la Sentencia dictada dentro del Juicio Administrativo 91/2015, tramitado ante la Sexta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

TERCERO.- A través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, notifíquese a la Tesorería Municipal para que por su conducto informe a la Subdirección de Concertación, Inspección, Anuncios, Vía Pública y Mercados, la resolución del presente asunto, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- A través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, notifíquese al Mtro. Agustín Torres Delgado, Director Jurídico y Consultivo, la resolución del presente asunto para los efectos legales a que haya lugar, dentro del expediente relativo al Juicio Administrativo 91/2015, tramitado ante la Sexta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

QUINTO.- Descárguese el presente dictamen de la lista de asuntos turnados a la Comisión Edilicia de Gobernación.

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

 ----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y los integrantes de la Comisión de Gobernación, dan cumplimiento a la Sentencia de fecha 31 de marzo del año 2015, dictada dentro del Juicio Administrativo 91/2015, tramitado ante la Sexta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México; y autorizan el otorgamiento de las licencias de funcionamiento que le fueron solicitadas para Restaurante Bar denominado “**Ride**” ubicado en Avenida Jorge Jiménez Cantú, Manzana A-2, Lote 06, Locales L-10 al L-14, predio denominado “Rancho Viejo”; Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Plaza Comercial Antigua; “**Que ostras**” ubicado en Avenida Jorge Jiménez Cantú, Manzana A-2, Lote 06, Lote 05, Locales L-1 al L-6 predio denominado “Rancho Viejo”; Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Plaza Comercial Antigua; y “**MURATO**” ubicado en el interior de la Plaza Comercial Antigua, en Boulevard Jorge Jiménez Cantú, Manzana A-2-5, Edificio 2PB, Local 1-7, 1-8, 1-17, Colonia Lomas de Valle Escondido Plaza, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDO.- La Tesorería Municipal a través de la Subdirección de Concertación, Inspección, Anuncios, Vía Pública y Mercados, deberá dar cumplimiento al Punto de Acuerdo que antecede, atendiendo la Sentencia dictada dentro del Juicio Administrativo 91/2015, tramitado ante la Sexta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

TERCERO.- A través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, notifíquese a la Tesorería Municipal para que por su conducto informe a la Subdirección de Concertación, Inspección, Anuncios, Vía Pública y Mercados, la resolución del presente asunto, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- A través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, notifíquese al Mtro. Agustín Torres Delgado, Director Jurídico y Consultivo, la resolución del presente asunto para los efectos legales a que haya lugar, dentro del expediente relativo al Juicio Administrativo 91/2015, tramitado ante la Sexta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

QUINTO.- Descárguese el presente dictamen de la lista de asuntos turnados a la Comisión Edilicia de Gobernación.

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA 2016-2018**

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. BÁRBARA IVETTE RODRÍGUEZ TIJERINA
PRIMER REGIDOR**

**C. P. LEOPOLDO CORONA AGUILAR
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROSALBA NAVARRETE CERÓN
TERCER REGIDOR**

**C. DAVID AVALOS GONZÁLEZ
CUARTO REGIDOR**

**C. MARÍA INÉS SAUCEDO RESÉNDIZ
QUINTO REGIDOR**

**C. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
SEXTO REGIDOR**

**C. ELIA BRICEÑO MENDOZA
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. MARÍA LUISA GUDIÑO AGUILAR
OCTAVO REGIDOR**

**C. CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR**

**C. MARÍA ELVIRA REYES SANTILLÁN
DÉCIMO REGIDOR**

**C. ANTONIO PACHECO VILLEDA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. FERNANDO DANIEL VILLARREAL
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**

**C. JORGE LUIS PORTILLO SALGADO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**